

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: CJC-FR-012
			Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN		Fecha de Aprobación: 27/04/2021

**EVALUACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMT-MC-003-2026**

En Tenjo – Cundinamarca siendo el día primero (01) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se procede a realizar la evaluación Jurídica en el marco de la invitación de Mínima Cuantía No. CMT-MC-003-2026, cuyo objeto se describe a continuación: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO.”.

Habiéndose llegado el día y hora límite para la presentación de observaciones al informe de evaluación de ofertas, es decir, el día primero (01) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 07:05 a.m. y una vez llegada la hora de cierre señalada, se pudo constatar en la plataforma SECOP II la realización de observaciones y subsanaciones que se resolverán a continuación:

OBSERVACIONES:

Presentada por INCREA

“Deseándoles éxitos en sus funciones y gestiones diarias en pro del desarrollo territorial queremos mediante el presente realizar observaciones a la evaluación en el marco de la invitación N° MC-003-2026, Cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, para lo cual realizamos las siguientes observaciones: OBSERVACIÓN 1: Se observa a la entidad que los oferentes los cuales no presentaron la garantía de seriedad de oferta tal cual como quedo establecido en la invitacion publica en su paguina 31 lo cual dicho requisito es ley para las partes y que aquellos oferentes que no la presentarion deberán ser declarados en rechazo a menos de que dicha garantía hubiera sido expedida por una aseguradora con fecha y hora antes del cierre por tal motivo y bajo derecho de petición y se solicita a la entidad si llegado el caso que algún oferente llegase a subsanar dicho documento se solicita que las subsanaciones sean publicadas a fin de verificar ante las aseguradoras su correcta emisión de las garantías de seriedad de ofertas. OBSERVACIÓN 2: Se observa a la entidad que la oferente ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA que en relacion a la experiencia que pretende acreditar con la FINCA HOTAL VILLA SOFIA se observa que dicha certificacion le acredita que realizo suministros desde la fecha de 05 de marzo 2018 al 15 de octubre del 2018. Se observa que al revisar dicha figura mercantil que firma y certifica dicha experiencia es la señora GOMEZ SEGURA CIELO DEL PILAR La cual según informacion del RUES aparece registrada como comerciante persona natural con establecimiento de comercio el dia 2021/04/08 es importante resaltar y observar a la entidad ya que segun las fechas de suministro la señora NO tenia registro mercantil como persona natural y de esta forma acreditarle a la señora ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA un contrato con suministro de un valor de \$ 53.230.000”

RESPUESTA:

Frente a la primera observación, **SE ACOGE**. La invitación pública, en su numeral 15, exigió a los proponentes constituir la garantía de seriedad de la oferta, exigencia que se tornó en regla obligatoria del proceso. Conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de esa garantía junto con la propuesta no es subsanable y constituye causal de rechazo, criterio reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el concepto C-421 de 2026. Por ello, los proponentes que no la aportaron con su oferta se declaran no hábiles, sin que tal ausencia pueda corregirse con posterioridad al cierre. En cuanto a la solicitud de publicidad, las subsanaciones recibidas se encuentran publicadas en el SECOP II y quedan a disposición de los interesados para su verificación ante las aseguradoras.

Frente a la segunda observación, relativa a la experiencia de ADRIANA MARCELA GÓMEZ SEGURA, **SE ACOGE**, Verificada la certificación de la Finca Hostal Villa Sofía, se constató que el Registro Nacional de Turismo del establecimiento que la suscribe, número 100220, fue asignado el 20 de agosto de 2021, esto es, con posterioridad a los suministros que la certificación pretende acreditar, ejecutados en 2018; por esa razón dicha experiencia no se tiene por acreditada, en los términos del numeral 5.17 de la invitación. Además, de manera autónoma, aun sin ese reparo la proponente solo alcanza 7,61 SMMLV, cifra inferior al cien por ciento del presupuesto exigido, por lo

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: CJC-FR-012
			Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN		Fecha de Aprobación: 27/04/2021

que su experiencia tampoco cumple. Lo anterior sin perjuicio de que la proponente ya resultaba no hábil por no haber aportado la garantía de seriedad.

Observación Presentada STARK HOLDING GROUP S.A.S

“Yo, CRISTHIAN CAMILO RODRÍGUEZ ORTIZ, identificado con numero de cedula número 1.053.324.949, obran en calidad de representante legal de la firma STARK HOLDING GROUP S.A.S, con Nit.: 901.834.608-5, en calidad de proponente dentro del proceso de la referencia y dentro del término previsto para observar el informe de evaluación, de manera respetuosa me permito presentar las siguientes observaciones: **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO MENOR AL 90%** La presente observación se formula dentro del término para observar el informe de evaluación, conforme al numeral 5.13 de la invitación, y recae sobre la forma de aplicar las reglas del proceso en la etapa de evaluación, no sobre el contenido del pliego, cuyo término de observación precluyó. En efecto, la propia invitación dispuso que: “Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación pública, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación” (numeral 4.2), y que las modificaciones a su contenido proceden por adenda con límite “un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas”. Vencido ese término y cerrado el proceso, el pliego es ley para las partes, según el Consejo de Estado: “...el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar [...] con efectos obligatorios” para la entidad y los proponentes, de donde surge “el deber legal de mantener inmodificable el pliego de condiciones, con posterioridad a [...] el cierre” (Sección Tercera, rad. 25642 de 2013). Por ello, esta observación no persigue eliminar, modificar ni inaplicar ninguna causal, sino precisar la forma de aplicar dos de ellas. Las dos causales regulan el precio en sus dos extremos: cuando es alto y cuando es bajo. El numeral 5.9 reguló el control del precio por partida doble. La causal 9 comprende los dos extremos: Precio alto: “Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, tanto en los valores unitarios previstos en cada uno de los ítems”. Precio bajo: “...o se encuentran debajo del 90% del presupuesto oficial o de cada ítem”. Y la causal 12 comprende, también, los dos extremos: Precio bajo: “Cuando se presenten precios artificialmente bajos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015”. Precio alto: “...Cuando los valores unitarios ofertados sobrepasen los valores topes por ítem establecidos en el estudio de mercado”. Las dos cláusulas son, así, dos regulaciones paralelas del mismo asunto: el control del precio cuando sobrepasa y cuando es demasiado bajo. El numeral 5.9 reguló dos veces la misma materia. En las dos son causales de rechazo; ninguna faculta para requerir al oferente. Esa facultad está en la ley, que prevalece sobre el pliego. Tanto la causal 9 como la causal 12 son, por su naturaleza, enunciados de rechazo. Ninguna de las dos autoriza a la entidad a pedir explicaciones ni prevé oportunidad alguna de aclaración. La facultad y el deber de requerir al oferente no nace de las cláusulas, sino de la ley, concretamente del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: “...el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador [...] debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis [...]. Cuando el valor de la oferta [...] responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato [...], la Entidad Estatal debe continuar con su análisis [...]” Y la ley prevalece sobre el pliego. La propia invitación se expidió “en uso de las facultades [...] conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, [el] Decreto 1082 del 2015” y declara como fundamento de la modalidad “el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015”. El pliego es, pues, una concreción de esas normas y se integra y subordina a ellas: “los pliegos de condiciones deben sujetarse al ordenamiento jurídico, particularmente a las normas de superior jerarquía, cabe resaltar, la ley, el reglamento y la Constitución” (concepto ANPCCE C-1496 de 2025). De ahí una consecuencia decisiva: lo que el pliego no regula es el procedimiento para tratar el precio que parece bajo, pues lo regula la ley a la que el proceso está sometido. Las causales 9 y 12 ordenan el rechazo; el cómo se llega a él, cuando el precio parece artificialmente bajo, lo gobierna la ley. A esto se añade, que la entidad se ató a esa norma por su propio acto: fue su causal 12 la que remitió expresamente al artículo 2.2.1.1.2.2.4, incorporándolo a las reglas del proceso, de modo que no puede desconocerlo aplicando la otra cláusula como si la remisión no existiera. De la duplicidad nace una contradicción que obliga a interpretar. Sobre el extremo bajo, las dos causales recaen en un mismo hecho —un precio reducido— pero conducen a conductas temporalmente incompatibles: la causal 9 llevaría a rechazar de inmediato; la causal 12, por su

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

sujeción a la ley, impide decidir antes de surtir el requerimiento. No existe un acto que sea, a la vez, rechazo inmediato y rechazo precedido de actuación. La entidad no puede cumplir las dos a la vez: está obligada a optar y al optar interpreta cuál gobierna el hecho. La duda no es retórica: es estructural. Frente a una misma oferta situada por debajo del umbral, la entidad no dispone de una tercera vía: o rechaza sin oír, desconociendo la remisión de la causal 12, o surte el procedimiento antes de decidir, difiriendo el efecto de la causal 9. Cualquiera que sea su elección, está interpretando; y la única interpretación que no sacrifica ninguna de las dos cláusulas es la que entiende el umbral como el disparador del procedimiento. Guardar silencio sobre la contradicción, o aplicar la causal 9 como si la causal 12 no existiera, no es una opción jurídicamente disponible. La entidad no puede abstenerse de interpretar. Ante esa contradicción, debe resolverla: “ante la advertencia de un vacío o de una contradicción”, la administración debe “optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección” (Consejo de Estado, rad. 25642 de 2013), con sujeción a los fines y principios de la contratación y a la buena fe (artículo 28 de la Ley 80 de 1993). Este deber ha sido reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto dedicado precisamente a la contradicción de información en los pliegos, según el cual las reglas del pliego “que adolecen de vacíos o contradicciones deben de interpretarse ‘con sujeción a los principios generales del derecho, a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego y a la protección del interés general, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993’” (concepto ANCP-CCE C-538 de 2026). La entidad no puede, por tanto, guardar silencio sobre la antinomia del numeral 5.9: está obligada a resolverla conforme a la finalidad del proceso. Las reglas de interpretación conducen a una sola salida. El ordenamiento ofrece una secuencia. Ante todo, “conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras” (artículo 1618 del Código Civil). Enseguida, debe preferirse el sentido que haga producir efecto a las cláusulas: “El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno” (artículo 1620 del Código Civil); leer la causal 9 como rechazo automático dejaría sin efecto la remisión de la causal 12. Las cláusulas se interpretan, además, “unas por otras, dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad” (artículo 1622 del Código Civil). Y, de persistir la ambigüedad, “las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes [...] se interpretarán contra ella” (artículo 1624 del Código Civil): la redacción del numeral 5.9 es obra de la entidad. A ello se suma el deber de hacer prevalecer lo sustancial, sin “rendir culto a las ‘formas’” (artículo 228 de la Constitución; concepto ANCP-CCE C-1496 de 2025). Estas reglas no son ajenas a la contratación estatal. La propia Agencia Nacional de Contratación Pública las hace suyas y ordena acudir a ellas —objetivas y subjetivas, de los artículos 1618 a 1624 del Código Civil— para interpretar las contradicciones del pliego, destacando que “las cláusulas deben interpretarse unas por otras, dándole a cada una el sentido que más convenga al contrato en su totalidad” y que “el sentido en que una cláusula pueda producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no produzca efecto alguno” (concepto ANCP-CCE C-538 de 2026, artículos 1622 y 1620 del Código Civil). Aplicadas al numeral 5.9, conducen a una sola lectura posible: el umbral de la causal 9 activa el procedimiento que la causal 12 incorporó, por ser la única que preserva el efecto de ambas cláusulas. Respaldo normativo y doctrinal. En el mismo sentido se orientan los conceptos de la ANCP-Colombia Compra Eficiente, que ilustran el alcance de la norma: (i) ante un precio que parece artificialmente bajo la entidad “está obligada a: i) requerir al oferente [...]; ii) analizar las explicaciones; y iii) [...] rechazar la oferta o continuar con su análisis” (C-669 de 2024); (ii) las metodologías para identificar tales precios son “meramente enunciativas” (C-1031 de 2024), de modo que el límite es una alerta y no una exclusión; (iii) incluso donde existe causal tasada por precio bajo —los documentos tipo— el rechazo no es automático, pues “remite expresamente al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4” (C-069 de 2026), con mayor razón en mínima cuantía; (iv) las causales de rechazo no pueden operar como “un filtro excesivo o innecesario que limita la participación”, y la causa excluyente “debe ser razonable, esencial y proporcionada” (C-1809 de 2025 y C-1018 de 2024); (v) aun siendo el menor precio el único factor de selección, las entidades “están llamadas a garantizar [...] verificando que no se presente ofertas artificialmente bajas de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4” (C-722 de 2025); (vi) el Consejo de Estado precisa que solo se rechaza el precio “que [...] no pueda ser justificado” (Sección Tercera, rad. 17783 de 2008), lo que supone darle al oferente la oportunidad de justificarlo; y (vii) la propia Agencia, en concepto dedicado a la contradicción de información en los pliegos, ordena resolverla acudiendo a las reglas de interpretación de los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y a la finalidad del proceso (concepto ANCP-CCE C-538 de 2026). Con fundamento en lo expuesto anteriormente, solicito: 1. Que las causales 9 y 12 del numeral 5.9 se interpreten y apliquen de manera armónica y conforme a la ley,

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

de modo que el tratamiento del precio que se sitúa por debajo del límite se rija por el procedimiento que la propia causal 12 incorporó al remitir al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. 2. Que, como consecuencia de lo anterior, se dé aplicación a dicho procedimiento respecto de nuestra oferta, valorando las explicaciones sobre el precio ofertado, y que, verificada la oferta de menor precio y hallada conforme, se continúe con su evaluación y aceptación en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2, numerales 5 y 7, del Decreto 1082 de 2015. Atendido lo anterior, y en aplicación de ese mismo procedimiento de oferta con valor artificialmente bajo, nos permitimos radicar las explicaciones que sustentan el precio ofertado, en garantía del derecho de contradicción. STARK HOLDING GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.834.608-5, actuando en calidad de proponente dentro del proceso de la referencia, y en atención al requerimiento formulado por ese Comité Evaluador mediante el cual se solicita explicar y justificar la oferta económica presentada, por haber sido presuntamente clasificada dentro del rango de precios artificialmente bajos conforme al análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios de selección objetiva, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, presenta de manera oportuna las siguientes explicaciones y soportes: 1. MARCO NORMATIVO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, la entidad debe requerir al proponente las explicaciones pertinentes, sin que ello implique per se el rechazo de la propuesta. En consecuencia, corresponde al proponente demostrar que su oferta, aun siendo la más económica, permite cumplir cabalmente el objeto contractual sin poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y demás cargas legales asociadas a la ejecución del contrato. En atención a dicho marco, STARK HOLDING GROUP S.A.S. expone a continuación los fundamentos económicos y comerciales que sustentan la seriedad y viabilidad de su oferta. 2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Los precios unitarios y el valor total consignados en la propuesta económica de STARK HOLDING GROUP S.A.S. no obedecen a un cálculo errado, especulativo o temerario, sino que responden a condiciones comerciales reales y verificables que le permiten a la compañía ofrecer precios altamente competitivos sin afectar la calidad de los elementos ni la capacidad de ejecución del contrato. Dichas condiciones se explican de la siguiente manera: Acuerdos comerciales directos con fabricantes y distribuidores. STARK HOLDING GROUP S.A.S. cuenta con relaciones comerciales directas y vigentes con fabricantes y distribuidores autorizados, tanto de origen nacional como internacional, de productos de aseo y cafetería, lo cual elimina intermediarios en la cadena de abastecimiento y permite acceder a precios preferenciales de compra que se trasladan directamente a la oferta presentada. Alianzas comerciales sólidas y de largo plazo. La compañía mantiene alianzas comerciales estables y consolidadas con sus proveedores, soportadas en volúmenes históricos de compra, lo que le otorga condiciones especiales de precio, cupos de crédito, descuentos por volumen y prioridad en el suministro, factores que inciden directamente en la reducción de los costos de adquisición. Economías de escala y eficiencia logística. Al operar simultáneamente en distintos procesos de abastecimiento institucional, STARK HOLDING GROUP S.A.S. logra consolidar volúmenes de compra que optimizan sus costos logísticos, de transporte y de almacenamiento, lo cual se refleja en una estructura de costos más eficiente frente a proponentes con menor capacidad de negociación. Estructura administrativa y operativa optimizada. La compañía cuenta con una estructura de costos fijos razonable y procesos administrativos eficientes que le permiten mantener márgenes de utilidad razonables, aun ofertando precios competitivos, sin comprometer su sostenibilidad financiera ni la calidad del suministro. Capacidad financiera y patrimonial suficiente. STARK HOLDING GROUP S.A.S. cuenta con la capacidad financiera necesaria para atender el cumplimiento del contrato en las condiciones ofertadas, respaldada en sus estados financieros e indicadores, lo cual garantiza que el precio ofertado no compromete la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto contractual. 3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL: manifiesto bajo la gravedad de juramento que la oferta económica presentada cubre en su totalidad los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar, garantizando en todo momento condiciones dignas y justas de trabajo para el personal vinculado a la ejecución del contrato, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con fundamento en lo expuesto, STARK HOLDING GROUP S.A.S. reitera su compromiso e idoneidad para dar cumplimiento estricto al objeto, alcance, plazos y especificaciones técnicas establecidos en la invitación pública, sin que el valor ofertado represente riesgo alguno para la entidad, comprometiéndose a suministrar los

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

elementos de aseo y cafetería requeridos con la calidad, oportunidad y condiciones exigidas en el pliego de condiciones. En los anteriores términos, STARK HOLDING GROUP S.A.S. certifica y justifica lo formulado, solicitando respetuosamente al Comité Evaluador tener por subsanada y justificada la oferta económica presentada, continuar con el trámite de evaluación y, en consecuencia, mantener la habilitación y calificación de la propuesta dentro del proceso CMT-MC-003-2026. OBSERVACIÓN A PÓLIZA DE SERIEDAD 1. ANTECEDENTES: Dentro del Informe de Evaluación publicado por esa entidad el día 22 de junio de 2026, el Comité Evaluador otorgó habilitación jurídica al proponente INCREA CONSULTORES S.A., no obstante que la garantía de seriedad de la oferta aportada por dicho proponente presenta una vigencia que no cubre el plazo mínimo exigido en la invitación pública, circunstancia que debió dar lugar a que dicha propuesta fuera declarada No Hábil. 2. HECHOS QUE SUSTENTAN LA OBSERVACIÓN: Los pliegos de condiciones / términos de la invitación del proceso CMT-MC-003-2026 exigen expresamente que la garantía de seriedad de la oferta se encuentre vigente "desde la fecha de presentación de la oferta y por un término equivalente a la vigencia de la propuesta, y cuatro (4) meses más", término que resulta indispensable para amparar a la entidad ante el riesgo de retiro de la oferta, no suscripción del contrato o incumplimiento de los requisitos para contratar por parte del proponente adjudicatario. El proponente INCREA CONSULTORES S.A. allegó como garantía de seriedad la póliza expedida por Seguros del Estado No. 21-44-101500660, por valor de \$4.901.818 (equivalente al 10% del valor de la propuesta), a favor del beneficiario Concejo Municipal de Tenjo, con vigencia comprendida entre el 18 de junio de 2026 y el 18 de octubre de 2026, es decir, por un término único y exclusivo de cuatro (4) meses. La vigencia aportada corresponde, en el mejor de los casos, únicamente al componente de "cuatro (4) meses más" exigido en el pliego, sin que se le haya adicionado el término correspondiente a la vigencia de la propuesta económica presentada, tal como lo exige de manera expresa e inequívoca la fórmula de cómputo fijada en la invitación pública. En consecuencia, la póliza allegada no ampara la totalidad del período mínimo exigido, dejando a la entidad desprotegida durante el lapso adicional equivalente a la vigencia de la oferta, que debía sumarse a los cuatro (4) meses ya reconocidos. Dicha inconsistencia constituye el incumplimiento de un requisito habilitante de la propuesta, por cuanto la suficiencia y vigencia de la garantía de seriedad no constituyen un aspecto meramente formal, sino una condición sustancial que garantiza la seriedad del compromiso del proponente frente a la entidad durante todo el trámite de selección. No obstante lo anterior, en el Informe de Evaluación el Comité calificó como Hábil la propuesta del proponente INCREA CONSULTORES S.A., así mismo, dicho proponente conociendo taxativamente los pliegos de condiciones, no se enmarcó en la debida diligencia en cuanto se refiere a presentar aclaraciones pertinentes dentro de los términos contractuales, lo cual vicia la evaluación realizada y compromete los principios de selección objetiva y transparencia que rigen el proceso de contratación. 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de exigir garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, entre ellos la seriedad de la oferta, siendo deber de la entidad verificar su suficiencia y vigencia conforme a las condiciones fijadas en el pliego. De conformidad con lo dispuesto en el Título 1, Capítulo 2, Sección 3, del Decreto 1082 de 2015 —relativo a las garantías en la contratación estatal—, la garantía de seriedad de la oferta debe permanecer vigente desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, o hasta el vencimiento del plazo adicional señalado en los pliegos de condiciones, sin que sea admisible una vigencia inferior a la allí prevista. Adicionalmente, los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, imponen a la entidad el deber de verificar rigurosamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de todos los proponentes en igualdad de condiciones, sin que resulte admisible mantener la habilitación de una propuesta que no acredita el cumplimiento pleno de las exigencias del pliego, en desmedro de los demás proponentes que sí dieron cabal cumplimiento a dichas condiciones. De acuerdo con lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la vigencia insuficiente de la garantía de seriedad de la oferta constituye un defecto que afecta la esencia misma del requisito habilitante, en la medida en que compromete la finalidad protectora de la garantía frente a la entidad durante todo el proceso de selección, por lo que su corrección extemporánea, cuando resulte procedente, no puede en ningún caso conllevar una mejora sustancial de la oferta ni vulnerar el principio de igualdad entre los proponentes. La presentación del ajuste a la garantía de seriedad de la oferta se fundamenta en el principio del debido proceso administrativo y en la primacía del derecho sustancial sobre las formas del procedimiento. Al tratarse de un requisito habilitante de verificabilidad y no de calificación, la normativa de contratación estatal faculta al proponente para

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

corregir formalidades que no alteren las condiciones económicas ni técnicas de la propuesta, garantizando así la selección objetiva. Asimismo, esta subsanación atiende al principio de colaboración armónica entre los particulares y la administración pública. Este deber obliga a la entidad a facilitar la corrección de imprecisiones menores y al proponente a manifestar su voluntad inequívoca de cumplimiento mediante la adecuación inmediata de los amparos solicitados. Bajo este enfoque de buena fe y concurrencia, y en aras de la eficiencia contractual y privaría a la entidad de la propuesta más favorable para el interés general. Por lo tanto, con el anexo adjunto se da estricto cumplimiento al pliego de condiciones, acreditando la total cobertura del riesgo y la seriedad del ofrecimiento.

4. PETICIÓN: Con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa se solicita al Comité Evaluador del Concejo Municipal de Tenjo: PRIMERO: Verificar de manera rigurosa la vigencia real de la garantía de seriedad de la oferta aportada por el proponente INCREA CONSULTORES S.A. (Póliza Seguros del Estado No. 21-44-101500660), confrontándola con la fórmula de vigencia mínima exigida en el pliego de condiciones del proceso CMT-MC-003-2026 (vigencia de la propuesta más cuatro (4) meses adicionales, contados desde la fecha de presentación de la oferta). SEGUNDO: En caso de confirmarse la inconsistencia señalada, modificar el Informe de Evaluación y declarar como No Hábil la propuesta presentada por el proponente INCREA CONSULTORES S.A., por incumplimiento de un requisito habilitante de la propuesta. TERCERO: Continuar con el trámite de evaluación respecto de las demás propuestas presentadas, garantizando la aplicación uniforme y objetiva de las condiciones establecidas en el pliego a todos los proponentes.

OBSERVACION A OMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) CON PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN DEL 99.0%, 1. FUNDAMENTO DOCUMENTAL: El Estudio Previo del proceso CMT-MC-003- 2026, en el numeral 9 "Obligaciones de las Partes", subsección "Obligaciones Generales", numeral 5, establece de manera expresa lo siguiente: "Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los Soportes de pago correspondientes, el proponente deberá aportar documento que acredite los Estándares mínimos SGSST, donde su porcentaje de implementación del 99.0%." Dicha exigencia no se encuentra replicada de manera expresa dentro del listado de documentos de verificación jurídica (numeral 6) ni de verificación técnica (numeral 7 y 8) de la Invitación Pública GJC-FR-011; no obstante, el Estudio Previo constituye un documento que hace parte integral del proceso de selección y sustenta las condiciones, obligaciones y exigencias aplicables al futuro contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la Entidad Estatal debe elaborar los estudios previos que soportan la contratación de mínima cuantía, incluyendo las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones del futuro contrato.

2. HECHOS QUE SUSTENTAN LA OBSERVACIÓN: El Estudio Previo exige de manera expresa que el proponente aporte documento que acredite los Estándares Mínimos del SG-SST con un porcentaje de implementación del 99.0%, como parte de las obligaciones generales asociadas a la ejecución del contrato. Revisadas las propuestas presentadas dentro del proceso, se evidencia que los proponentes evaluados no allegaron la certificación de Estándares Mínimos SG-SST con el porcentaje de implementación exigido, ni documento equivalente que acredite dicha condición. La ausencia de este documento no fue advertida ni requerida por el Comité Evaluador dentro del Informe de Evaluación publicado, pese a tratarse de una condición explícitamente consignada en los documentos que soportan el proceso de contratación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se encuentra regulado por el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que establece los Estándares Mínimos del SG-SST aplicables a empleadores y contratantes, en desarrollo de la Ley 1562 de 2012. Los estudios y documentos previos, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte de planeación del proceso de contratación y determinan las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones del futuro contrato; en consecuencia, las exigencias allí consignadas no pueden entenderse como meramente enunciativas, sino que resultan vinculantes para la Entidad y para los proponentes, en tanto documentos que forman parte del proceso de selección. El principio de planeación y el deber de selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, imponen a la Entidad verificar que las propuestas se ajusten a la totalidad de las condiciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso, incluidos los estudios previos, con el fin de garantizar que el futuro contratista cuente con las condiciones necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución contractual.

4. PETICIÓN: Con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa se solicita al Comité Evaluador del Concejo Municipal de Tenjo: PRIMERO: Verificar si los proponentes evaluados dentro del proceso CMT-MC-

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

003- 2026 aportaron la certificación de Estándares Mínimos del SG-SST con el porcentaje de implementación del 99.0% exigida en el Estudio Previo. SEGUNDO: En caso de confirmarse la omisión, aclarar dentro del Informe de Evaluación si dicho documento constituye requisito habilitante de la propuesta. TERCERO: En cualquier caso, dejar constancia expresa en el Informe de Evaluación sobre la verificación realizada respecto de este requisito, de manera que se garantice la aplicación uniforme y objetiva de las condiciones del proceso a todos los proponentes. Dado en el Municipio de Tenjo”

Respuesta:

Sobre la primera observación, referida a los precios artificialmente bajos y a la regla del noventa por ciento, **SE ACOGE**. Recibida la observación, la entidad advierte que el numeral 5.9 contiene dos causales conexas sobre el precio, la novena y la duodécima, cuya aplicación exige una interpretación que dé efecto a ambas, sin anular ninguna. Leídas de manera armónica, el límite de la causal novena no opera como una exclusión automática, sino como el supuesto que activa el procedimiento de la oferta con valor artificialmente bajo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, al que la causal duodécima remite; de este modo ambas cláusulas conservan efecto. En consecuencia, se reciben para su análisis, en condiciones de igualdad, las aclaraciones sobre el precio que los proponentes hayan remitido.

Sobre la segunda observación, mediante la cual el proponente justifica su oferta económica, **SE ACOGE**. Surtido el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4, se analizaron las explicaciones presentadas, consistentes en compras directas a fabricantes y distribuidores, alianzas comerciales de largo plazo con descuentos por volumen y una estructura de costos optimizada. El Comité encuentra que tales condiciones corresponden a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que sustentan el valor ofrecido sin poner en riesgo el cumplimiento del contrato, de modo que el precio se tiene por justificado.

Sobre la tercera observación, relativa a la garantía de seriedad de CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S., **SE ACOGE**. Su póliza, expedida por Seguros del Estado bajo el número 21-44-101500660, ampara la seriedad de la oferta únicamente hasta el 18 de octubre de 2026, sin cubrir el término exigido en el numeral 15 de la invitación, que se extiende hasta el 22 de enero de 2027. El informe de evaluación consignó esa vigencia e invitó a los proponentes a subsanar; conociendo el dato y correspondiéndole la carga de presentar una garantía suficiente, el proponente no amplió la vigencia dentro del término otorgado. En consecuencia, su oferta no cumple el requisito de la garantía de seriedad y se declara **NO HÁBIL**.

Sobre la cuarta observación, relativa al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, **NO SE ACOGE**. La acreditación de los estándares mínimos del SG-SST que invoca el observante está prevista en el estudio previo entre las obligaciones del contratista, propias de la ejecución del contrato, y no fue establecida en la invitación como requisito habilitante de participación, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y al concepto C-589 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Por ello no condiciona la habilitación en esta etapa y su cumplimiento se verificará al contratista durante la ejecución del contrato. Se deja constancia de la verificación efectuada.

Así mismo en el termino allego la subsanación las empresas: COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S y STARK HOLDING GROUP S.A.S

Evaluadas las subsanaciones presentadas dentro del término del traslado, el Comité se pronuncia así:

Respecto de STARK HOLDING GROUP S.A.S., la subsanación **PROCEDE**. Radicada el 30 de junio de 2026, aporta el certificado de existencia y representación vigente, la tarjeta de reservista, la declaración de origen lícito de recursos y las consultas de antecedentes judiciales, de inhabilidades por delitos sexuales y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, todas del 30 de junio de 2026, junto con la aclaración de las fechas del formato de experiencia y el endoso de ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad hasta el 22 de enero de 2027. Se trata de requisitos habilitantes que no asignan puntaje y cuyas pruebas acreditan hechos existentes al cierre, subsanables conforme

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; y el defecto de vigencia de una póliza efectivamente aportada también lo es, según el concepto C-421 de 2026. La igualdad se garantiza en la oportunidad de subsanar, común a todos los proponentes en el informe, y no en el resultado, que depende de la conducta de cada uno. En consecuencia, la oferta de STARK HOLDING GROUP S.A.S. queda hábil.

Respecto de COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S., la subsanación **PROCEDE PARCIALMENTE**. Se aceptan los documentos subsanables aportados, esto es, la certificación bancaria, la declaración de actividades legales y la consulta de antecedentes judiciales. No procede, en cambio, en cuanto a la garantía de seriedad: la invitación, en su numeral 15, la exigió, y su no entrega es insubsanable y constituye causal de rechazo conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al concepto C-421 de 2026, a diferencia del defecto de una póliza sí aportada. La experiencia allegada tampoco cumple lo exigido. En consecuencia, la oferta de COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S. continúa no hábil.

Se procedió a la evaluación teniendo en cuenta lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente”.

Así las cosas, revisadas las ofertas, la entidad se permite realizar el proceso de evaluación en el siguiente orden:

No.	RAZÓN SOCIAL	VALOR DE LA OFERTA
1	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	\$ 20.745.828,20
2	MACRORIGAMI SAS	\$ 27.079.591
3	CISPROASEO S.A.S.	\$ 29.165.941
4	INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S	\$ 32.486.034
5	ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS	\$ 33.899.976
6	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.	\$ 35.498.200
7	Sergio Edilberto Moreno Pinzón	\$ 35.688.795
8	ANELL S.A.S.	\$ 37.744.000
9	STARK HOLDING GROUP S.A.S	\$ 40.182.181
10	FUNDACIÓN SOCIAL HORMIGUITA	\$ 40.194.963
11	HECTOR GARCIA GONZALEZ	\$ 40.825.617
12	ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA	\$ 44.116.362
13	CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S	\$ 44.116.363,58
14	UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS	\$ 46.590.000

Se procedió a realizar la evaluación teniendo en cuenta lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, verificándose los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos de cada oferente, en estricto orden ascendente de precio, conforme se desarrolla a continuación.

RELACIÓN DE PROPONENTES

PROPONENTE: COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S

Fecha y Hora de presentación	20/06/2026 8:27 a. m.
Nit Nro:	800.209.890-1
Representante legal:	Narciso Rodríguez Pinzón
Identificación:	C.C. Nro. 17.184.325
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 20.745.828,20
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: MACRORIGAMI SAS

Fecha y Hora de presentación	21/06/2026 8:25 p. m.
Nit Nro:	900.991.246-0
Representante legal:	Mónica Marcela Díaz Forero
Identificación:	C.C. Nro. 63.536.004
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 27.079.591
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: CISPROASEO S.A.S.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

Fecha y Hora de presentación	21/06/2026 10:35 p. m.
Nit Nro:	901.352.432-7
Representante legal:	Sandra Milena Caro Jiménez
Identificación:	C.C. Nro. 52.319.837
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 29.165.941
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S.

Fecha y Hora de presentación	19/06/2026 12:30 p. m.
Nit Nro:	900.301.734-4
Representante legal:	Leydy Johanna Chaparro Lizarazo
Identificación:	C.C. Nro. 37.559.136
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 32.486.034
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS

Fecha y Hora de presentación	22/06/2026 7:45 a. m.
Nit Nro:	901.631.584-5
Representante legal:	Jhon Sebastián Vaca Almario
Identificación:	C.C. Nro. 1.026.596.974
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 33.899.976
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.

Fecha y Hora de presentación	22/06/2026 1:49 a. m.
Nit Nro:	901.920.069-3
Representante legal:	Viky Lorena Carvajal Delgado
Identificación:	C.C. Nro. 1.061.734.486
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 35.498.200
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: SERGIO EDILBERTO MORENO PINZÓN

Fecha y Hora de presentación	21/06/2026 10:24 p. m.
Nit Nro:	C.C. 1.053.326.678 / NIT 1.053.326.678-7
Representante legal:	Sergio Edilberto Moreno Pinzón (persona natural)
Identificación:	C.C. Nro. 1.053.326.678
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 35.688.795
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: ANELL S.A.S.

Fecha y Hora de presentación	22/06/2026 7:26 a. m.
Nit Nro:	900.493.536-5
Representante legal:	Franklin Alirio Manosalva Ramírez
Identificación:	C.C. Nro. 1.098.638.172
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 37.744.000
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: STARK HOLDING GROUP S.A.S

Fecha y Hora de presentación	21/06/2026 11:11 p. m.
Nit Nro:	901.834.608-5
Representante legal:	Cristhian Camilo Rodríguez Ortiz
Identificación:	C.C. Nro. 1.053.324.949
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 40.182.181
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: FUNDACIÓN SOCIAL HORMIGUITA

Fecha y Hora de presentación	22/06/2026 7:34 a. m.
------------------------------	-----------------------

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

Nit Nro:	901.900.163-2
Representante legal:	Herlyn Andreina Rincón Franco
Identificación:	C.C. Nro. 1.121.860.063
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 40.194.963
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: HECTOR GARCIA GONZALEZ

Fecha y Hora de presentación	19/06/2026 3:43 p. m.
Nit Nro:	C.C. 5.888.679 / NIT 5.888.679-1
Representante legal:	Hector Garcia Gonzalez (persona natural)
Identificación:	C.C. Nro. 5.888.679
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 40.825.617
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA

Fecha y Hora de presentación	22/06/2026 7:48 a. m.
Nit Nro:	C.C. 52.492.651
Representante legal:	Adriana Marcela Gomez Segura (persona natural)
Identificación:	C.C. Nro. 52.492.651
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 44.116.362
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S

Fecha y Hora de presentación	18/06/2026 5:41 p. m.
Nit Nro:	901.268.219-5
Representante legal:	José David Vargas Cruz
Identificación:	C.C. Nro. 1.075.625.820
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 44.116.363,58
Observaciones:	Ninguna

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS

Fecha y Hora de presentación	21/06/2026 9:06 p. m.
Nit Nro:	UT sin NIT propio. Integrantes: FUNDACIÓN LAS MARIANITAS NIT 902.016.686-4 (50%) y NOSTOS COMPANY S.A.S. NIT 901.864.566-2 (50%)
Representante legal:	Angie Esther Avilez Negrete (suplente Julio Isaac Ayala Rodríguez)
Identificación:	C.C. Nro. 1.019.051.633
Valor oferta (Suma precios unitarios)	\$ 46.590.000
Observaciones:	De NOSTOS COMPANY S.A.S. no se aportó documentación habilitante alguna

Se procedió a la evaluación teniendo en cuenta lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente”.

Revisada la oferta económica se encuentra que los precios unitarios ofertados por COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S son los de menor precio, por lo cual se procede a la correspondiente evaluación:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS - PRESENTADOS POR COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S

DOCUMENTOS	S/N	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SÍ	Allega Cámara de Comercio vigente (hasta 28/06/2026)	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Allega cédula del Representante Legal Narciso Rodríguez Pinzón	CUMPLE

Concejo Municipal de Tenjo 	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: CJC-FR-012
			Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN		Fecha de Aprobación: 27/04/2021

VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS / REPRESENTANTE LEGAL	N/A	No aplica	N/A
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SÍ	Allega Formato 5 - declaración juramentada de inhabilidades	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA	SÍ	Allega Formato 1, carta de presentación de la propuesta - subsanado	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	Es persona jurídica (S.A.S.)	N/A
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ	Allega Formato 4 con soporte del Revisor Fiscal	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	SÍ	Allega RUT actualizado 2026	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SÍ	Aporta soporte de situación militar no aplicable al Representante Legal - subsanado	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SÍ	Allega Formato 7 - compromiso anticorrupción	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	Proponente singular	N/A
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	SÍ	Allega declaración de actividades legales y listas restrictivas sobre lavado de activos - subsanado	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SÍ	Allega certificado de Antecedentes Fiscales (proponente y RL)	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SÍ	Allega certificado de Antecedentes Disciplinarios (proponente y RL)	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SÍ	Allega consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SÍ	Allega consulta de antecedentes judiciales de la Policía (30/06/2026): sin asuntos pendientes - subsanado	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	SÍ	Allega consulta de inhabilidades por delitos sexuales	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SÍ	Allega Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	SÍ	Allega certificación bancaria de Davivienda, cuenta corriente vigente - subsanado	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NO	No aporta póliza de seriedad; su escrito solo alega que en mínima cuantía no es obligatoria. La invitación (numeral 15) la exigió y su no entrega es insubsanable	NO CUMPLE

Como resultado de la verificación realizada respecto del proponente, se expresa que el proponente **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S NO CUMPLE** los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMT-MC-003-2026. La causal determinante es la ausencia de la garantía de seriedad de la oferta.

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS - PRESENTADOS POR
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CUMPLE / NO CUMPLE
134 de 2017	Suministro de elementos (UNSPSC de aseo, cafetería y papelería) — 81,33 SMMLV	81,33 SMMLV	Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota (Cundinamarca)	17/11/2017	04/12/2017	NO CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el proponente **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S NO CUMPLE** con los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada en el proceso. No acredita un contrato ejecutado en 2025 en un Concejo Municipal o Distrital, pues la certificación aportada corresponde al año 2017. Como subsanación, el proponente aporta una certificación de la Universidad Católica de Colombia; no obstante, no corresponde a un contrato ejecutado en 2025 con un Concejo Municipal o Distrital, por lo que no se acepta.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación

FACTOR ECONÓMICO

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN / DETALLE	RESULTADO
Valor de la oferta en SECOP II (vinculante)	\$ 20.745.828 — Coincide con el Formato 6	CUMPLE
Frente al presupuesto oficial (numeral 5.9, num. 8)	42,3% del presupuesto; no lo supera	CUMPLE
Precios unitarios frente a topes del estudio de mercado (numeral 5.9, num. 12)	Ningún ítem supera el tope unitario	CUMPLE
Error aritmético (numeral 5.9, num. 11)	No supera el 2%	CUMPLE
Precio artificialmente bajo (Guía CCE – comparación relativa)	Por debajo del valor mínimo aceptable según la comparación relativa de la Guía CCE.	NO CUMPLE
Causal de rechazo prevista en el numeral 5.9 de la invitación	Analizada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	NO CUMPLE

Verificada la propuesta económica del proponente **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S**, esta **NO CUMPLE** las condiciones económicas del proceso.

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero - Contratista

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S
REQUISITOS JURÍDICOS	NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HÁBIL

Se continúa con la oferta económica presentada por MACRORIGAMI SAS, por lo cual se procede a la correspondiente evaluación:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS - PRESENTADOS POR MACRORIGAMI SAS

DOCUMENTOS	S/N	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SÍ	Allega Cámara de Comercio (expedida 20/05/2026); renovación 2026 vigente, objeto social cubre aseo/cafetería	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Allega cédula del Representante Legal C.C. 63.536.004	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS / REPRESENTANTE LEGAL	N/A	El Representante Legal no tiene restricciones de facultades	N/A
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SÍ	Allega Formato 5 suscrito por el RL (22/06/2026)	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA	SÍ	Allega Formato 1; valor \$27.079.591; vigencia oferta 3 meses	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	Persona jurídica; aplica Cámara de Comercio	N/A
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ	Allega Formato 4 con certificación de Revisora Fiscal y soportes	CUMPLE

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: CJC-FR-012
			Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN		Fecha de Aprobación: 27/04/2021

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	SÍ	Allega RUT, NIT 900.991.246-0	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	N/A	El Representante Legal es mujer; no exigible	N/A
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SÍ	Allega Formato 7, referido al proceso MC-003-2026	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	Oferente singular	N/A
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	SÍ	Declaración incluida en la manifestación de inhabilidades / compromiso anticorrupción	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SÍ	Allega certificado de Contraloría (jurídica y RL): no responsable fiscal	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SÍ	Allega certificado de Procuraduría: sin sanciones ni inhabilidades	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SÍ	Allega RNMC: sin medidas correctivas pendientes	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SÍ	Allega antecedentes judiciales de Policía: sin asuntos pendientes	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	SÍ	Allega consulta de delitos sexuales: no registra inhabilidad	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SÍ	Allega REDAM: no inscrito como deudor alimentario	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	SÍ	Allega certificación bancaria Davivienda, vigente	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SÍ	Allega póliza de seriedad No. 178547; valor asegurado \$4.901.818 (10%); beneficiario Concejo de Tenjo; vigencia 22/06/2026 a 26/10/2026	CUMPLE

Como resultado de la verificación realizada, el proponente **MACRORIGAMI SAS CUMPLE** los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMT-MC-003-2026, dejando constancia de una observación sobre la vigencia del certificado de cámara de comercio. La causal determinante de su no habilitación se configura en el factor de experiencia, al no acreditar un contrato ejecutado en el año 2025 en un Concejo Municipal o Distrital.

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS - PRESENTADOS POR
MACRORIGAMI SAS**

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CUMPLE / NO CUMPLE
013-2025 (USP-013-2025)	Suministro de papelería y tintas de impresora	\$8.459.900	Municipio de Zapatoca – Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios	26/03/2025	28/04/2025	NO CUMPLE
011-011-2019	Servicio de aseo, cafetería y servicios generales	\$55.000.000	Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente	15/03/2019	30/03/2020	NO CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el proponente **MACRORIGAMI SAS NO CUMPLE** con los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada en el proceso. Ninguno de los dos contratos fue ejecutado en 2025 en un Concejo Municipal o Distrital, pues uno corresponde al Municipio de Zapatoca en 2025 y el otro a una entidad militar entre 2019 y 2020.

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

FACTOR ECONÓMICO

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN / DETALLE	RESULTADO
Valor de la oferta en SECOP II (vinculante)	\$ 27.079.591 — Coincide con el Formato 6	CUMPLE
Frente al presupuesto oficial (numeral 5.9, num. 8)	55,2% del presupuesto; no lo supera	CUMPLE
Precios unitarios frente a topes del estudio de mercado (numeral 5.9, num. 12)	Ningún ítem supera el tope unitario	CUMPLE
Error aritmético (numeral 5.9, num. 11)	No supera el 2%	CUMPLE
Precio artificialmente bajo (Guía CCE – comparación relativa)	Por debajo del valor mínimo aceptable según la comparación relativa de la Guía CCE.	NO CUMPLE
Causal de rechazo prevista en el numeral 5.9 de la invitación	Analizada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	NO CUMPLE

Verificada la propuesta económica del proponente **MACRORIGAMI SAS**, esta **NO CUMPLE** las condiciones económicas del proceso.

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero - Contratista

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	MACRORIGAMI SAS
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HÁBIL

Se continúa con la oferta económica presentada por CISPROASEO S.A.S., por lo cual se procede a la correspondiente evaluación:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS - PRESENTADOS POR CISPROASEO S.A.S.

DOCUMENTOS	S/N	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SÍ	Allega CCB expedida 04/06/2026; matrícula activa, duración indefinida	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Allega cédula del Representante Legal C.C. 52.319.837	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS / REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	El RL puede celebrar todos los actos del objeto social sin límite de cuantía	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SÍ	Allega Formato 3 - declaración de inhabilidades (22/06/2026)	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA	SÍ	Allega Formato 1; valor \$29.165.941; dirigida a MC-003-2026	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	Persona jurídica; acreditada con CCB y RUES	N/A
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ	Allega Formato 2 + planilla PILA mayo 2026 (0 días mora)	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	SÍ	Allega RUT actualizado 13/05/2026, NIT 901.352.432-7	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	N/A	El Representante Legal es mujer; no aplica	N/A
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SÍ	Allega Formato 5 - anticorrupción, dirigido a MC-003-2026	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	Oferente individual	N/A
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	SÍ	Allega Formato 9 - declaración no lavado de activos/Lista Clinton	CUMPLE

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: CJC-FR-012
			Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN		Fecha de Aprobación: 27/04/2021

ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SÍ	Allega 2 certificados SIBOR: no responsables fiscales	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SÍ	Allega 2 certificados SIRI: no registran sanciones ni inhabilidades	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SÍ	Allega RNMC: no tiene medidas correctivas pendientes	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SÍ	Allega antecedentes de Policía: no tiene asuntos pendientes	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	SÍ	Allega consulta de delitos sexuales: no registra inhabilidad	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SÍ	Allega REDAM: no inscrito como deudor alimentario	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	SÍ	Allega referencia bancaria Banco de Bogotá	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NO	No se aportó garantía de seriedad de la oferta (confirmado en SECOP II)	NO CUMPLE

Como resultado de la verificación realizada respecto del proponente, se expresa que el proponente **CISPROASEO S.A.S. NO CUMPLE** los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMT-MC-003-2026**. La causal determinante es la ausencia de la garantía de seriedad de la oferta.

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS - PRESENTADOS POR CISPROASEO S.A.S.

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CUMPLE / NO CUMPLE
MC-003 de 2025	Suministro de papelería, útiles de oficina y elementos de aseo para el Concejo Municipal de Supatá	\$3.387.454	Concejo Municipal de Supatá	23/07/2025	2025	CUMPLE
004 de 2021	Suministro de elementos de aseo y cafetería	\$25.437.252	Alcaldía de Sibaté	07/04/2021	2021	CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el proponente **CISPROASEO S.A.S. NO CUMPLE** con los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada en el proceso. Si bien acredita un contrato ejecutado en 2025 en un Concejo Municipal, el de Supatá, la sumatoria de los dos contratos relacionados, que son Sibaté 004 de 2021 con 28,00 SMMLV y Supatá MC-003 de 2025 con 2,38 SMMLV para un total de 30,38 SMMLV, no alcanza el 100% del presupuesto oficial exigido, equivalente a 34,43 SMMLV.

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación

FACTOR ECONÓMICO

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN / DETALLE	RESULTADO
Valor de la oferta en SECOP II (vinculante)	\$ 29.165.941 — Coincide con el Formato 6	CUMPLE
Frente al presupuesto oficial (numeral 5.9, num. 8)	59,5% del presupuesto; no lo supera	CUMPLE
Precios unitarios frente a topes del estudio de mercado (numeral 5.9, num. 12)	Ningún ítem supera el tope unitario	CUMPLE
Error aritmético (numeral 5.9, num. 11)	No supera el 2%	CUMPLE
Precio artificialmente bajo (Guía CCE – comparación relativa)	Por debajo del valor mínimo aceptable según la comparación relativa de la Guía CCE.	NO CUMPLE

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

Causal de rechazo prevista en el numeral 5.9 de la invitación	Analizada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	NO CUMPLE
---	---	------------------

Verificada la propuesta económica del proponente **CISPROASEO S.A.S**, esta **NO CUMPLE** las condiciones económicas del proceso.

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero - Contratista

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	CISPROASEO S.A.S.
REQUISITOS JURÍDICOS	NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HÁBIL

Se continúa con la oferta económica presentada por INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S., por lo cual se procede a la correspondiente evaluación:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS - PRESENTADOS POR INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S.

DOCUMENTOS	S/N	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SÍ	Allega Cámara de Comercio de Bucaramanga, expedida 27/05/2026 (dentro de 30 días)	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Allega cédula del Representante Legal C.C. 37.559.136	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS / REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Cámara: el Gerente está facultado sin límite de cuantía	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SÍ	Allega Formato 5 - declaración de inhabilidades (18/06/2026)	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA	SÍ	Allega Formato 1, firmada por el RL, valores coincidentes	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	Oferente persona jurídica; aplica certificado de existencia	N/A
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ	Allega Formato 4 (art. 50 Ley 789) + planillas PILA pagadas, 0 días mora	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	SÍ	Allega RUT, NIT 900.301.734-4	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	N/A	El Representante Legal es mujer; no exigible	N/A
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SÍ	Allega Formato 7 - compromiso anticorrupción (18/06/2026)	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	Oferta individual	N/A
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	SÍ	Allega manifestación de no utilización de recursos de actividades ilícitas	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SÍ	Allega SIBOR Contraloría: RL y persona jurídica no reportados	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SÍ	Allega Procuraduría: no registran sanciones ni inhabilidades	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SÍ	Allega RNMC: no tiene medidas correctivas pendientes	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SÍ	Allega antecedentes judiciales de Policía: sin asuntos pendientes	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	NO	No allega consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales	NO CUMPLE

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: CJC-FR-012
			Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN		Fecha de Aprobación: 27/04/2021

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SÍ	Allega REDAM: no inscrito en el registro de deudores alimentarios	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	SÍ	Allega certificación bancaria Bancolombia, cuenta activa	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NO	No aportó garantía de seriedad de esta oferta; las pólizas del PDF son de cumplimiento de contratos del Concejo de Bucaramanga	NO CUMPLE

Como resultado de la verificación realizada, el proponente **INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S. NO CUMPLE** los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMT-MC-003-2026, por cuanto no allega la garantía de seriedad de la oferta. Adicionalmente, no allega la consulta de inhabilidades por delitos sexuales prevista en la Ley 1918 de 2018.

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS - PRESENTADOS POR
INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S.

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CMB-MC-004 de 2024 (Contrato 140/2024)	Suministro de insumos de cafetería y aseo	\$34.000.000	Concejo Municipal de Bucaramanga	29/05/2024	30/12/2024	CUMPLE
Contrato de Suministro N° 125 de 2025	Suministro de insumos de cafetería y aseo	\$39.000.000	Concejo Municipal de Bucaramanga	14/03/2025	30/12/2025	CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el proponente **INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S. CUMPLE** con los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada en el proceso. Acredita dos contratos del mismo objeto con un Concejo Municipal, incluido uno ejecutado en 2025 con el Concejo de Bucaramanga, con documentación robusta y pertinente.

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación

FACTOR ECONÓMICO

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN / DETALLE	RESULTADO
Valor de la oferta en SECOP II (vinculante)	\$ 32.486.034. Difiere del Formato 6 en aproximadamente 5,4%.	NO CUMPLE
Frente al presupuesto oficial (numeral 5.9, num. 8)	66,3% del presupuesto; no lo supera	CUMPLE
Precios unitarios frente a topes del estudio de mercado (numeral 5.9, num. 12)	Ningún ítem supera el tope unitario	CUMPLE
Error aritmético (numeral 5.9, num. 11)	Diferencia Formato 6 vs SECOP II	NO CUMPLE
Precio artificialmente bajo (Guía CCE – comparación relativa)	No se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	CUMPLE
Causal de rechazo prevista en el numeral 5.9 de la invitación	Analizada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	NO CUMPLE

En consecuencia, la propuesta económica del proponente **INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S. NO CUMPLE**.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero - Contratista

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S.
REQUISITOS JURÍDICOS	NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HÁBIL

Se continúa con la oferta económica presentada por ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS, por lo cual se procede a la correspondiente evaluación:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS - PRESENTADOS POR ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS

DOCUMENTOS	S/N	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SÍ	Allega CCB; documento presentado	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Allega cédula del RL, legible, C.C. 1.026.596.974	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS / REPRESENTANTE LEGAL	N/A	El RL puede celebrar todos los actos del objeto social sin límite de cuantía	N/A
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SÍ	Allega Formato 5 firmado por el RL, MC-003-2026	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA	SÍ	Allega Formatos 1 y 4; valor \$33.899.976; vigencia 3 meses	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	Persona jurídica; reemplazado por CCB	N/A
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ	Allega dos certificaciones del RL, paz y salvo últimos 6 meses	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	SÍ	Allega RUT, NIT 901.631.584-5	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SÍ	Allega libreta militar Segunda Clase (08/05/2026)	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	NO	No allega Formato 7 (compromiso anticorrupción)	NO CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	Oferta individual (SAS)	N/A
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	SÍ	Declaración cubierta por la carta (Formato 4) y la declaración de inhabilidades	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SÍ	Allega 2 certificados de Contraloría (RL y NIT): no responsables fiscales	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SÍ	Allega 2 certificados de Procuraduría: sin sanciones ni inhabilidades	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SÍ	Allega RNMC (NIT y RL): sin medidas correctivas	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SÍ	Allega antecedentes judiciales de Policía: sin asuntos pendientes	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	SÍ	Allega consulta de delitos sexuales: no registra inhabilidad	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SÍ	Allega REDAM: no inscrito como deudor alimentario	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	SÍ	Allega certificación bancaria Bancolombia, cuenta activa	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NO	No aparece garantía de seriedad; las menciones de póliza pertenecen a la ARL del oferente.	NO CUMPLE

Como resultado de la verificación realizada respecto del proponente, se expresa que el proponente **ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS NO CUMPLE** los requisitos habilitantes jurídicos establecidos

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

en la convocatoria pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMT-MC-003-2026. La causal determinante es la ausencia de la garantía de seriedad de la oferta.

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS - PRESENTADOS POR ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CS-015-2024	Suministro de elementos de aseo y cafetería	\$49.980.070	Alcaldía de Sibaté	04/07/2024	03/12/2024	NO CUMPLE
FE-452	Factura de suministro (no constituye certificación contractual)	\$33.325.000	Municipio de Facatativá	08/05/2024	2024	NO CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el proponente **ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS NO CUMPLE** con los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada en el proceso. Todos los soportes son del año 2024, correspondientes a Sibaté y Facatativá, y no se evidencia un contrato ejecutado en 2025 en un Concejo Municipal o Distrital.

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación

FACTOR ECONÓMICO

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN / DETALLE	RESULTADO
Valor de la oferta en SECOP II (vinculante)	\$ 33.899.976 — Coincide con el Formato 6 (dif. \$1 por redondeo)	CUMPLE
Frente al presupuesto oficial (numeral 5.9, num. 8)	69,2% del presupuesto; no lo supera	CUMPLE
Precios unitarios frente a topes del estudio de mercado (numeral 5.9, num. 12)	Ningún ítem supera el tope unitario	CUMPLE
Error aritmético (numeral 5.9, num. 11)	No supera el 2%	CUMPLE
Precio artificialmente bajo (Guía CCE – comparación relativa)	No se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	CUMPLE
Causal de rechazo prevista en el numeral 5.9 de la invitación	Analizada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	NO CUMPLE

En consecuencia, la propuesta económica del proponente **ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS NO CUMPLE**.

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero - Contratista

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS
-----------------	------------------------------------

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

REQUISITOS JURÍDICOS	NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HÁBIL

Se continúa con la oferta económica presentada por NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S., por lo cual se procede a la correspondiente evaluación:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS - PRESENTADOS POR NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.

DOCUMENTOS	S/N	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SÍ	Allega CCB expedida 18/06/2026, vigente	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Allega cédula del Representante Legal C.C. 1.061.734.486	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS / REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	El Gerente ejecuta toda clase de actos sin límite de cuantía	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SÍ	Declaración incluida en la carta de presentación (numerales 5 y 7)	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA	SÍ	Allega Formato 1 (20/06/2026), valor \$35.498.200	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	Persona jurídica; reemplazado por certificado de existencia	N/A
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ	Allega certificación de aportes (RL + contadora) y planilla PILA Compensar	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	SÍ	Allega RUT, NIT 901.920.069-3	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	N/A	El Representante Legal es mujer; no aplica	N/A
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	NO	No allega compromiso anticorrupción (Formato 7)	NO CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	Oferta individual	N/A
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	NO	No allega declaración de actividades/origen lícito de bienes	NO CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SÍ	Allega SIBOR (NIT y RL): no reportados como responsables fiscales	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SÍ	Allega SIRI: sin sanciones ni inhabilidades	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SÍ	Allega RNMC (NIT y C.C.): sin medidas correctivas	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SÍ	Allega antecedentes judiciales de Policía: sin asuntos pendientes	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	SÍ	Allega consulta de delitos sexuales: no registra inhabilidad	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SÍ	Allega REDAM: no inscrito como deudor alimentario	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	NO	No allega bancaria	NO CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NO	No aporta garantía de seriedad; las menciones de póliza pertenecen al contrato SENA de experiencia	NO CUMPLE

Como resultado de la verificación realizada, el proponente **NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S. NO CUMPLE** los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMT-MC-003-2026. La causal determinante es la ausencia de la garantía de seriedad de la oferta. Adicionalmente faltan la certificación bancaria, el compromiso anticorrupción y la declaración de origen de fondos.

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS - PRESENTADOS POR NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CUMPLE / NO CUMPLE
MC-CSR-CAE-154-2025	Compra de materiales de formación (empaques, menajes, implementos de aseo)	\$48.856.000	SENA – Centro Agroempresarial Regional Cesar	2025	2025	NO CUMPLE
CC-196-2025 / CCMC-050-2025	Compra de menaje para instituciones educativas (PAE)	\$32.038.300	Municipio de Carmen de Carupa (Cundinamarca)	2025	2025	NO CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el proponente **NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S. NO CUMPLE** con los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada en el proceso. Ningún contrato fue ejecutado en un Concejo Municipal o Distrital, pues corresponden al SENA del orden nacional y a la Alcaldía de Carmen de Carupa.

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación

FACTOR ECONÓMICO

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN / DETALLE	RESULTADO
Valor de la oferta en SECOP II (vinculante)	\$ 35.498.200 — No reconcilia (descuadre ~\$9.071.000)	NO CUMPLE
Frente al presupuesto oficial (numeral 5.9, num. 8)	72,4% del presupuesto; no lo supera	CUMPLE
Precios unitarios frente a topes del estudio de mercado (numeral 5.9, num. 12)	Tres (3) ítems superan el tope unitario (26, 27 y 28)	NO CUMPLE
Error aritmético (numeral 5.9, num. 11)	Descuadre Formato 6 vs SECOP II	NO CUMPLE
Precio artificialmente bajo (Guía CCE – comparación relativa)	No se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	CUMPLE
Causal de rechazo prevista en el numeral 5.9 de la invitación	Analizada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	NO CUMPLE

En consecuencia, la propuesta económica del proponente **NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S. NO CUMPLE**.

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero - Contratista

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.
REQUISITOS JURÍDICOS	NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HÁBIL

Se continúa con la oferta económica presentada por SERGIO EDILBERTO MORENO PINZÓN, por lo cual se procede a la correspondiente evaluación:

Concejo Municipal de Tenjo 	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS - PRESENTADOS POR
SERGIO EDILBERTO MORENO PINZÓN

DOCUMENTOS	S/N	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SÍ	Matrícula mercantil CC Tunja, expedida 12/05/2026 (41 días antes del cierre, excede el límite de 30 días)	NO CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	NO	No obra fotocopia de la cédula en el expediente	NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS / REPRESENTANTE LEGAL	N/A	Persona natural; no aplica	N/A
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SÍ	Allega declaración bajo juramento de inhabilidades (Tenjo 22/06/2026)	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA	SÍ	Allega carta de presentación, proceso correcto, valor \$35.688.795	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	SÍ	Matrícula mercantil vigente CC Tunja No. 165601	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ	Allega certificación bajo juramento; sin personal a cargo últimos 6 meses	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	SÍ	Allega RUT DIAN actualizado 29/04/2026	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SÍ	Allega tarjeta de reservista de Segunda Clase	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SÍ	Allega compromiso anticorrupción (Tenjo 22/06/2026)	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	Proponente singular	N/A
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	NO	No allega declaración expresa de actividades legales / origen lícito	NO CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SÍ	Allega SIBOR (03/06/2026): no responsable fiscal	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SÍ	Allega SIRI (03/06/2026): sin sanciones ni inhabilidades	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SÍ	Allega RNMC (03/06/2026): sin medidas correctivas	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SÍ	Allega antecedentes judiciales de Policía (03/06/2026): sin asuntos pendientes	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	NO	No allega consulta de delitos sexuales	NO CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SÍ	Allega REDAM (MinTIC 03/06/2026): no inscrito	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	SÍ	Allega archivo de certificación bancaria, pero está cifrado con contraseña de usuario y no pudo abrirse.	NO CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SÍ	Allega póliza Mundial de Seguros BY-100067055; beneficiario Concejo de Tenjo; \$4.901.818 (10%); vigencia 22/06/2026 a 22/10/2026	CUMPLE

Como resultado de la verificación realizada, el proponente **SERGIO EDILBERTO MORENO PINZÓN** **NO CUMPLE** los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMT-MC-003-2026, por cuanto no allegó: copia de la cédula, declaración de origen lícito de los bienes, consulta de delitos sexuales. La garantía de seriedad de la oferta fue aportada.

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS - PRESENTADOS POR
SERGIO EDILBERTO MORENO PINZÓN

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CMC-003-2025	Adquisición de papelería, equipos tecnológicos de oficina y cafetería	\$12.176.156	Concejo Municipal de Cucaita (Boyacá)	11/04/2025	2025	CUMPLE

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

039-2020	Suministro de papelería y útiles de escritorio	\$49.980.980	E.S.E. Santiago de Tunja	24/02/2020	08/10/2020	CUMPLE
----------	--	--------------	--------------------------	------------	------------	---------------

Como resultado de lo anterior, el proponente **SERGIO EDILBERTO MORENO PINZÓN CUMPLE** con los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada en el proceso. Acredita dos contratos de papelería y cafetería, uno de ellos ejecutado en 2025 en un Concejo, el de Cucaita, y la sumatoria supera el 100% del valor requerido. Se observan inexactitudes en el Formato respecto de las fechas y el número de contrato de la ESE.

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación

FACTOR ECONÓMICO

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN / DETALLE	RESULTADO
Valor de la oferta en SECOP II (vinculante)	\$ 35.688.795 — Coincide con el Formato 6 (exacto)	CUMPLE
Frente al presupuesto oficial (numeral 5.9, num. 8)	72,8% del presupuesto; no lo supera	CUMPLE
Precios unitarios frente a topes del estudio de mercado (numeral 5.9, num. 12)	Ningún ítem supera el tope unitario	CUMPLE
Error aritmético (numeral 5.9, num. 11)	No supera el 2%	CUMPLE
Precio artificialmente bajo (Guía CCE – comparación relativa)	No se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	CUMPLE
Causal de rechazo prevista en el numeral 5.9 de la invitación	Analizada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	NO CUMPLE

En consecuencia, la propuesta económica del proponente **SERGIO EDILBERTO MORENO PINZÓN NO CUMPLE**.

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero - Contratista

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	SERGIO EDILBERTO MORENO PINZÓN
REQUISITOS JURÍDICOS	NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HÁBIL

Se continúa con la oferta económica presentada por ANELL S.A.S., por lo cual se procede a la correspondiente evaluación:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS - PRESENTADOS POR ANELL S.A.S.

DOCUMENTOS	S/N	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SÍ	Cámara de Comercio de Arauca expedida 12/05/2026 (41 días antes del cierre, fuera del término de 30 días)	NO CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Allega cédula del Representante Legal C.C. 1.098.638.172	CUMPLE

Concejo Municipal de Tenjo 	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: CJC-FR-012
			Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN		Fecha de Aprobación: 27/04/2021

VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS / REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Cámara: RL sin restricciones de contratación por naturaleza ni cuantía	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SÍ	Allega Formato 5 firmado por el RL (Arauca 20/06/2026)	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA	SÍ	Allega Formato 1; identifica MC-003-2026; valor \$37.744.000; vigencia 3 meses	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	Persona jurídica; aplica Cámara de Comercio	N/A
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ	Allega certificación del RL + contadora (exoneración art. 65 Ley 1819/2016)	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	SÍ	Allega RUT, NIT 900.493.536-5	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SÍ	Allega tarjeta de Reservista de Segunda Clase; situación militar definida	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SÍ	Allega Formato 7 referido a MC-003-2026	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	Oferente singular	N/A
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	SÍ	Cubierta por Formato 5 y manifestación de inhabilidades de la persona jurídica	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SÍ	Allega 2 certificados de Contraloría: no reportado como responsable fiscal	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SÍ	Allega 2 certificados de Procuraduría: sin sanciones ni inhabilidades	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SÍ	Allega RNMC: sin medidas correctivas pendientes	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SÍ	Allega antecedentes judiciales de Policía: sin asuntos pendientes	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	NO	No se aportó consulta de inhabilidades por delitos sexuales (exigida por la invitación)	NO CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SÍ	Allega REDAM: no inscrito como deudor alimentario	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	SÍ	Allega certificación bancaria Davivienda, cuenta de ahorros	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NO	No se aportó póliza/garantía de seriedad alguna	NO CUMPLE

Como resultado de la verificación realizada, el proponente **ANELL S.A.S. NO CUMPLE** los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMT-MC-003-2026. La causal determinante es la ausencia de la garantía de seriedad de la oferta. Adicionalmente falta el certificado de delitos sexuales y el certificado de Cámara de Comercio se encuentra fuera del término de 30 días.

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS - PRESENTADOS POR ANELL S.A.S.

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CUMPLE / NO CUMPLE
Aceptación de Oferta No. 002-GMRPI-2024	Suministro de productos de aseo y limpieza	\$34.435.494	Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 (Saravena, Arauca)	03/04/2024	2024	NO CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el proponente **ANELL S.A.S. NO CUMPLE** con los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada en el proceso. Acredita un solo contrato cuando se exigen dos, ejecutado en 2024 y no en 2025, con una entidad militar y no con un Concejo, cuyo objeto es aseo y no papelería o cafetería, y por un valor inferior al 100% del presupuesto.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación

FACTOR ECONÓMICO

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN / DETALLE	RESULTADO
Valor de la oferta en SECOP II (vinculante)	\$ 37.744.000 — Coincide con el Formato 6 (dif. \$0,5)	CUMPLE
Frente al presupuesto oficial (numeral 5.9, num. 8)	77,0% del presupuesto; no lo supera	CUMPLE
Precios unitarios frente a topes del estudio de mercado (numeral 5.9, num. 12)	Ningún ítem supera el tope unitario	CUMPLE
Error aritmético (numeral 5.9, num. 11)	No supera el 2%	CUMPLE
Precio artificialmente bajo (Guía CCE – comparación relativa)	No se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	CUMPLE
Causal de rechazo prevista en el numeral 5.9 de la invitación	Analizada conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	NO CUMPLE

En consecuencia, la propuesta económica del proponente **ANELL S.A.S. NO CUMPLE**.

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero - Contratista

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	ANELL S.A.S.
REQUISITOS JURÍDICOS	NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	NO CUMPLE
RESULTADO	NO HÁBIL

Se continúa con la oferta económica presentada por STARK HOLDING GROUP S.A.S, por lo cual se procede a la correspondiente evaluación:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS - PRESENTADOS POR STARK HOLDING GROUP S.A.S

DOCUMENTOS	S/N	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SÍ	Cámara de Comercio de Tunja, expedida el 30/06/2026, matrícula 222031, renovada 2026 - subsanado	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Allega cédula del Representante Legal C.C. 1.053.324.949	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LIMITACIONES ESTATUTARIAS / REPRESENTANTE LEGAL	SÍ	Cámara: RL sin restricciones de contratación por naturaleza ni cuantía	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SÍ	Allega certificado de inhabilidades firmado por el RL (Tenjo 22/06/2026)	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA	SÍ	Allega carta de presentación; identifica CMT-MC-003-2026; valor \$40.182.181	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	Persona jurídica; aplica certificado de existencia	N/A
CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ	Allega certificación del RL, paz y salvo últimos 6 meses	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	SÍ	Allega RUT, NIT 901.834.608-5	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SÍ	Tarjeta de reservista del Representante Legal - subsanado	CUMPLE

Concejo Municipal de Tenjo 	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: CJC-FR-012
			Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN		Fecha de Aprobación: 27/04/2021

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SÍ	Allega compromiso anticorrupción referido a CMT-MC-003-2026	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	Oferente singular	N/A
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES	SÍ	Declaración de origen lícito de recursos y actividades legales (30/06/2026) - subsanado	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA	SÍ	Allega 2 certificados de Contraloría: no reportado como responsable fiscal	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SÍ	Allega 2 certificados de Procuraduría: sin sanciones ni inhabilidades	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SÍ	Allega RNMC (RL y NIT): sin medidas correctivas	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SÍ	Consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (30/06/2026): no tiene asuntos pendientes - subsanado	CUMPLE
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	SÍ	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (30/06/2026): no registra inhabilidad - subsanado	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	SÍ	Consulta REDAM (MinTIC, 30/06/2026): no inscrito - subsanado	CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	SÍ	Allega certificación bancaria BBVA, cuenta de ahorros activa	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SÍ	Póliza Seguros del Estado No. 39-44-101183704 (anexo de prórroga); beneficiario Concejo Municipal de Tenjo; valor \$4.901.818, 10% del presupuesto; vigencia del 22/06/2026 al 22/01/2027 - subsanado	CUMPLE

Como resultado de la verificación y de la subsanación presentada en término, el proponente **STARK HOLDING GROUP S.A.S CUMPLE** los requisitos habilitantes jurídicos, al haber allegado el certificado de existencia vigente, la libreta militar, la declaración de origen lícito, los antecedentes judiciales, la consulta de delitos sexuales y el REDAM.

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS - PRESENTADOS POR STARK HOLDING GROUP S.A.S

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CMCH-MC-03 DE 2025	Suministro de elementos de papelería, cafetería y otros	\$75.352.696 (57,963 SMMLV)	Concejo Municipal de Chiquinquirá	15/08/2025	23/12/2025	CUMPLE
20240704-001	Suministro de papelería y útiles de oficina	\$38.494.729 (27,0 SMMLV)	E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá	04/07/2024	31/08/2024	CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el proponente **STARK HOLDING GROUP S.A.S CUMPLE** con los requisitos correspondientes a la experiencia solicitada en el proceso. Acredita el contrato 2025001021 con el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, identificado como CMCH-MC-03 DE 2025, cuyo objeto es el suministro de papelería y cafetería, según certificación de la propia entidad de fecha 08/08/2025, lo que satisface el requisito de un contrato ejecutado en 2025 en un Concejo Municipal, y la sumatoria de los dos contratos supera el 100% del presupuesto en SMMLV. Se observa que el Formato 8 trae fechas de 2024 que no coinciden con la certificación de la entidad, correspondiente a 2025, inconsistencia que debe ser aclarada por el oferente.

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

FACTOR ECONÓMICO

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	OBSERVACIÓN / DETALLE	RESULTADO
Valor de la oferta en SECOP II (vinculante)	\$ 40.182.181 — Coincide con el Formato 6	CUMPLE
Frente al presupuesto oficial (numeral 5.9, num. 8)	82,0% del presupuesto; no lo supera	CUMPLE
Precios unitarios frente a topes del estudio de mercado (numeral 5.9, num. 12)	Ningún ítem supera el tope unitario	CUMPLE
Error aritmético (numeral 5.9, num. 11)	No supera el 2%	CUMPLE
Precio artificialmente bajo (Guía CCE – comparación relativa)	No se ubica por debajo del valor mínimo aceptable	CUMPLE
Causal de rechazo prevista en el numeral 5.9 de la invitación	Se aplica el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4; precio justificado	CUMPLE

Como resultado de lo anterior, la propuesta económica del proponente **STARK HOLDING GROUP S.A.S CUMPLE**, una vez surtido el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y hallado justificado el precio ofertado.

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero - Contratista

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	STARK HOLDING GROUP S.A.S
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE
RESULTADO	HÁBIL

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA GENERAL

No.	OFERENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
2	MACRORIGAMI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
3	CISPROASEO S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
4	INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
5	ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
6	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
7	SERGIO EDILBERTO MORENO PINZÓN	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
8	ANELL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
9	STARK HOLDING GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

Por lo expuesto, y verificadas las observaciones y subsanaciones presentadas dentro del término, el Comité Evaluador recomienda aceptar la oferta y adjudicar el proceso de Mínima Cuantía CMT-MC-

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: CJC-FR-012
		Versión: 01
	INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	Fecha de Aprobación: 27/04/2021

003-2026 al proponente **STARK HOLDING GROUP S.A.S.**, identificado con **NIT 901.834.608-5**, por valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$40.182.181)**, por ser la oferta de menor precio que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.

(Firmado Original)
LAURA VIVIANA JIMENEZ
Secretaria General de la Corporación
Componente – Técnico

(Firmado Original)
ESTUDIO JURÍDICO Y GESTIÓN PÚBLICA GOEL SAS
Asesor Financiero OPS
Componente – Propuesta Económica

(Firmado Original)
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Asesor Jurídico Contractual OPS
Componente Jurídico

FIN DE DOCUMENTO